



Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - **ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.**
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: EDITH SUJEY LUNA URUEÑA
C. ELECTRÓNICO: edsuluna@gmail.com

RAD: 2020 - 00135 - 00

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.076.198 de San Gil, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 122.108 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de representante legal y apoderado judicial de BENÍTEZ ABOGADOS S.A.S., endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, es decir, especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación:

- **PAGARÉ N° 5020081503**

Capital:\$ 230.708
Interés: \$ 38.076
Total: \$ 268.784

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022:
DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS
M/CTE.....(\$268.784)

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 Del C.S.J.

Apoderado judicial

BENÍTEZ ABOGADOS S.A.S

NIT: 901.115.777-7

Proyectó: Viviana